

1109

RESOLUCION Nº  
EXPEDIENTE Nº 2500-03630/92.

NEUQUEN, 29 JUL. 1997

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación Padres de Paralíticos Cerebrales, solicitando la renovación del Convenio que le dió origen al "Hogar de Día para Jóvenes Discapacitados" de la ciudad de Neuquén"; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio suscripto entre la Asociación Padres de Paralíticos Cerebrales y el Consejo Provincial de Educación, aprobado por Resolución Nº 1502/92, que da lugar al funcionamiento del "Hogar de Día para Jóvenes Discapacitados" de la ciudad de Neuquén", ha concluido el día 13 de agosto de 1996;

Que el mencionado Convenio, en su cuarta cláusula, establece que podrá ser renovado en forma automática por acuerdo de partes y mientras subsista la necesidad que le diera origen;

Que la Supervisión y Departamento de Educación Especial avalan la continuidad del "Hogar de Día para Jóvenes Discapacitados";

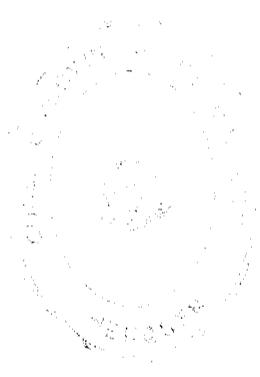
Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN  
R E P U B L I C A N O

- 1º) RENOVAR, en igual tenor el Convenio suscripto entre la Asociación Padres de Paralíticos Cerebrales y el Consejo Provincial de Educación, en fecha 13 de agosto de 1992, permitiendo la continuidad del funcionamiento del "Hogar de Día para Jóvenes Discapacitados" de la ciudad de Neuquén", por un período de cuatro (04) años, con efectividad al 13 de agosto de 1996.
- 2º) ESTABLECER que por el Departamento de Educación Especial, se cursarán las comunicaciones correspondientes.
- 3º) REGISTRAR, dar conocimiento a la Secretaría de Vocalía; Dirección General de Enseñanza Inicial y Primaria; Dirección Provincial de Administración; Dirección de Despacho; Dirección de Asesoría Legal; Dirección de Recursos Humanos; Departamento de Sueldos y Liquidaciones; Departamento de Documentación e Información Educativa; Junta de Clasificación -Primaria-; Distrito Regional II y GIRAR el presente Expediente al Departamento de Educación Especial a los fines indicados en el Artículo 2º) Cumplido, ARCHIVAR.-

JLC.

COPIA



DR. ESTEBAN PASSE VIOLA  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Sup. Eco. MARIA E. JUAREZ de GRESO  
VOCALIA DE VECES  
SECRETARIA  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

DR. ALBERTO MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

DR. ANTONIO GONZALEZ  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

*[Handwritten Signature]*  
NORA LIANA DE JUANES  
Directora  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

**CONVENIO**

Entre la ASOCIACION PADRES DE PARALITICOS CEREBRALES (A.P.P.C.), representada en este acto por su Presidente Sr. HUGO RAUL PEREZ y el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION representado por la Sra. Presidenta Prof. PENNY GORANSKY, se formaliza el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas, con el objetivo de seguir permitiendo el funcionamiento del "Hogar de día para Jóvenes Discapacitados Severos", con sede en la ciudad de Neuquén Capital:

**PRIMERA:** Para el funcionamiento del "Hogar de Día para Jóvenes Discapacitados", la ASOCIACION PADRES DE PARALITICOS CEREBRALES (A.P.P.C.), seguirá aportando el edificio ubicado en Tunuyán y Koesler, como así también el mobiliario necesario, los víveres para el servicio de refrigerio y el personal de limpieza.

**SEGUNDA:** El CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION aporta dos (2) cargos docentes (Resolución NQ 1502/92): Un (1) Maestro de Pretaller -DFJ.3- y un (1) Maestro Preceptor -DPL.3-, a los fines de la designación de personal que permita la atención de las personas con discapacidad, cuyo número podrá ser ampliado de acuerdo con la demanda de la matrícula, debidamente documentada, como así también seguirá afectando el asesoramiento y supervisión de la Institución a través del Departamento de Educación Especial.-----

**TERCERA:** Los docentes serán designados con carácter de interino, de acuerdo con los listados obrantes en la Escuela Cabcera NQ 201, en virtud de las características de la población escolar a atender. Los citados agentes serán designados anualmente, por lo cual cesarán en sus funciones el 31 de diciembre de cada año, pudiendo volver a ser nombrados a solicitud del Departamento de Educación Especial.-----

**CUARTA:** El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y podrá ser renovado en forma automática, por acuerdo de partes, mientras subsista la necesidad que le diera origen.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Neuquén Capital, a los .....días del mes de .....del año mil novecientos noventa y siete.-----